



**PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARA LA EJECUCIÓN
DE UN APROVECHAMIENTO DE MADERA DE CHOPO EN MONTES PROPIOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SITUADOS EN LA PROVINCIA DE HUESCA**

I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Pliego rige la ejecución del lote de aprovechamiento de los productos maderables que se concretan en las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO	
AMA	5 Bajo Cinca
TÉRMINO MUNICIPAL	Chalamera y Belver de Cinca (Huesca)
N.º DE MUP y N.º DE ELENCO	535 (HU-1049) y 536 (HU-1056)
DENOMINACIÓN	N.º 535 "Riberas del río Cinca en Chalamera"
DENOMINACIÓN	N.º 536 "Riberas del río Cinca en Belver de Cinca"
PERTENENCIA	Comunidad Autónoma de Aragón
CLASE DE APROVECHAMIENTO	Maderas por volumen
ESPECIES APROVECHABLES	<i>Populus euramericana</i>
LOTE	Rodales 1.1, 1.2 y 4.0
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Subasta
FORMA DE LIQUIDACIÓN	Riesgo y ventura
TIPO DE CORTA	A hecho
COSA CIERTA	Metros cúbicos
UNIDADES DE COSA CIERTA	700 m ³
N.º DE PIES	2.140 pies
SUPERFICIE	10,5 hectáreas
PERIODO DE ADJUDICACIÓN	12 meses desde la adjudicación definitiva
PERIODO DE EJECUCIÓN	12 meses desde la adjudicación definitiva
PRECIO UNITARIO	1 €/m ³
IMPORTE DE TASACIÓN	700€
FIANZA PROVISIONAL	---
FIANZA DEFINITIVA	10 % del importe de adjudicación
OTRAS FIANZAS	Aval de 34.300 € por los trabajos complementarios

II. CONDICIONES GENERALES

Se cumplirán las condiciones dispuestas en el presente Pliego y en los siguientes:

- *Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (BOA nº 47 de 8 de marzo de 2012).*



- *Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos maderables en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón aprobado por Resolución de 16 de mayo de 2013, de la Dirección General de Gestión Forestal del Gobierno de Aragón, publicado en el BOA del 7 de junio de 2013).*
- Resto de normativa e instrumentos de planificación sectoriales vigentes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido en virtud de la adjudicación definitiva, ordenándose la retirada de la licencia concedida sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario.

La mera concurrencia al concurso de adjudicación del aprovechamiento, implica la aceptación por los interesados de las condiciones del presente Pliego y la obligación de cumplir las condiciones si les fuera adjudicado el disfrute.

III LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, de Montes.
- Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.
- Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, de Reglamento de Montes.
- Orden AGM/112/2021, de 1 de febrero, por la que se proroga la Orden de 20 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2015/2016. (BOA nº 52, 10 de marzo de 2021).
- Orden AGM/681/2023, de 23 de mayo, conjunta de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para adaptación del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendio Forestal en Aragón a la normativa básica estatal vigente en materia de prevención de incendios. En especial, se atenderá a lo dispuesto en sus apartados Segundo y Tercero, donde se establecen prohibiciones y limitaciones en niveles de Alerta Rojo y en situaciones de Alerta Rojo Plus.
- En relación con los trabajos complementarios definidos en este pliego, el adjudicatario actuará, a los efectos de cumplimiento de las previsiones contenidas en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE nº 256, de 25 de octubre), como promotor-contratista de las obras, debiendo en todo caso, y a su costa, redactar los documentos técnicos que resultasen necesarios (proyecto, plan de seguridad y salud) y asumir las funciones y responsabilidades que le son inherentes. En este sentido, cualquier persona física o jurídica que asuma contractualmente ante el promotor-contratista el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de la obra será considerado subcontratista según la definición dada en el artículo 2.1.i) del citado real decreto, debiéndose implementar en ese caso, y a costa del adjudicatario, la figura de coordinador de seguridad y salud en la obra.
- Otras disposiciones de ámbito general y aplicables al caso.

IV. CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES

El adjudicatario estará obligado y correrá a cargo de los trabajos y gastos que a continuación se enumeran y que se describen en estas condiciones particulares:



- Apeo, desramado, troceado y tronzado de todos los pies de chopo situados dentro de la superficie de corta.
- Extracción del monte de las leñas gruesas mayores de 7 cm.
- Trabajos complementarios: tratamiento de restos de corta, gradeo doble y acondicionado de red de riego y accesos.

Plazo de ejecución

1. Una vez que sea firme la adjudicación del disfrute y le sea comunicada reglamentariamente al adjudicatario, éste quedará obligado a obtener la licencia de aprovechamiento dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la notificación, sin la cual no le será entregado el disfrute, ni le será permitido iniciar en el monte ninguna actuación previa preparatoria al aprovechamiento.
2. El plazo de ejecución del aprovechamiento será de 12 meses desde la adjudicación definitiva, en este plazo se tienen que realizar todos los trabajos, incluidos los complementarios.
3. Si fuera necesario prorrogar el plazo de ejecución, se solicitará prórroga al Servicio Provincial, debidamente razonada, tal como establece el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes.
4. Terminado el plazo de ejecución de los trabajos o la prórroga de los mismos, si la hubiere, se procederá a la operación de reconocimiento final, de la que se levantará acta.
5. Si transcurrido el plazo fijado para la ejecución del aprovechamiento sin haber obtenido prórroga de ejecución, hubiera aún en el monte existencias comprendidas dentro de este aprovechamiento, los pies correspondientes quedarán a disposición de la Administración Forestal, sin derecho del adjudicatario a devolución de cantidad alguna.

Corta y extracción

6. El adjudicatario estará obligado a la corta y extracción o trituración de todos los pies de chopo situados dentro de la superficie ocupada por este lote, incluso aquellos secos, muertos o no aprovechables y otros señalizados que se indiquen por el personal facultativo.
7. La altura máxima de los tocones será de 10 cm.
8. El desembosque se realizará con cualquier medio, respetando las condiciones que la Administración establezca con miras a evitar erosiones y daños a cultivos y plantaciones forestales próximas.
9. La madera obtenida en el aprovechamiento no podrá permanecer en el monte más de 1 mes.
10. Dentro del monte, el adjudicatario habrá de usar las vías de saca que se indiquen por el personal del Servicio, debiendo de cumplir lo establecido en el Código de la Circulación. Una vez fuera de aquel, la circulación de los vehículos utilizados para la saca de la madera es de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
11. Si se forman pilas no deberán apoyarse en árboles en pie, no tendrán más de 2,5 metros de alto, y se localizarán lo más alejadas posible del cauce del río.
12. No se podrá iniciar un rodal hasta haberse finalizado el anterior. El ritmo de corta se adecuará al ritmo de desembosque. En ningún caso podrá haber cortado más de un 10% del volumen de la totalidad de la madera aprovechada prevista sin estar sacada del monte.
13. El adjudicatario deberá facilitar y colaborar con la Administración Forestal en la medición de los pies apeados que estime necesario.



14. Deberá señalizarse la zona de trabajo de acuerdo con la legislación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
15. Los gastos derivados de la apertura de nuevas vías de saca e infraestructuras en general, solicitadas por el adjudicatario en el curso del aprovechamiento y debidamente autorizadas, correrán por cuenta del adjudicatario.
16. El adjudicatario será responsable de los daños causados a las pistas o viales por los que transiten los camiones de desembosque o carretera, hasta su llegada a la red de carreteras nacional o autonómica, y deberán repararlas a su costa.

Extracción de leñas y residuos de corta

17. El adjudicatario estará obligado a la corta y extracción del monte de todas las leñas gruesas mayores de 7 cm con un plazo de un mes desde finalizar la corta.

Trabajos complementarios

18. De manera complementaria a la ejecución de la corta en el monte objeto del aprovechamiento, el adjudicatario vendrá obligado a realizar los trabajos complementarios previstos, que aunque tengan el carácter de complementarios vienen vinculados a la ejecución de la corta, siendo de obligado cumplimiento para poder liquidar el aprovechamiento. Para la totalidad de los trabajos se levantará acta de comprobación, firmada por el Servicio Provincial y el adjudicatario. A este acta se le unirá una referencia geográfica de la inversión.
19. **Plazo de ejecución de los trabajos complementarios:** Los trabajos complementarios deberán finalizarse antes de finalizar el periodo de adjudicación del aprovechamiento.

20. Recogida y tratamiento de residuos de corta

- a) El adjudicatario estará obligado a realizar, por su cuenta y a su costa, la eliminación de los restos de residuos de corta mediante astillado.
- b) Los restos no podrán acumularse fuera de la superficie objeto del aprovechamiento, ni en zonas pobladas de vegetación natural, especialmente en los sotos y en las proximidades de las márgenes de ríos, arroyos y acequias.
- c) La Administración Forestal podrá determinar la obligación de realizar eliminaciones parciales de los residuos con anterioridad a la terminación del aprovechamiento en casos de riesgo de avenida, con objeto de prevenir posibles daños a terceros o al propio monte por el arrastre de los residuos por las aguas.
- d) El adjudicatario será responsable de los daños y afecciones producidos por residuos, trozas o leñas no retirados o eliminados y arrastrados por la avenida.
- e) Para cualquier eventualidad que requiera el uso de otra medida se tomará la siguiente equivalencia, 1 ha de eliminación de residuos con desbrozadora de martillos es a 396,60 €/ha.

21. Destoconado:

- a) Se deberán arrancar todos los tocones que estén en el rodal plantados en el marco de plantación de 6 x 6 m, así como los tocones que puedan aparecer fuera del marco de forma espontánea poniendo especial atención en aquellos próximos a las acequias y desagües, llevando a cabo las acciones necesarias por gravedad, fricción u otras para garantizar que la cantidad de tierras adheridas a los tocones sea mínima, considerando que ésta sea menor al 10% del volumen total del tocón.
- b) Los tocones se acordonarán de tal manera que cada cuatro filas de tocones queden apiladas en una línea, perpendicular a la línea de máxima pendiente.



- c) Una vez arrancados los tocones y acordonados en líneas perpendiculares a la línea de máxima pendiente, se deberán enterrar en una zanja contigua a cada cordón de tocones, cuyas dimensiones garantice que en la medida de lo posible se llegue al nivel freático y que una vez tapados, quede al menos una distancia de 1,50 m de profundidad hasta la superficie del bancal, rellenándose con las tierras sobrantes.
- d) Esta zanja podrá ser continua o discontinua a lo largo del cordón, en función de la cantidad de tocones. De cada zanja se extraerá una capa de tierra vegetal de unos 50 cm de espesor, reservándola como último material a utilizar en el tapado y compactado.
- e) Se destocará la superficie objeto del aprovechamiento. A solicitud del adjudicatario puede acordarse con el técnico encargado del aprovechamiento alguna modificación en la manera de realizar el destocado.
- f) Aunque no se precisará de otras operaciones, para cualquier eventualidad que requiera el uso de otra medida se tomará la siguiente equivalencia, 1ha destocado es a 1.524,87 €/ha.

22. Acondicionado red de riego y accesos:

- a) Se realizarán las operaciones necesarias comprendidas en la mejora o renovación de aquellas infraestructuras que formen parte del sistema de red de riego y de accesos estimando una cantidad de 12 horas de retroexcavadora giratoria de 131/160 c.v. con mano de obra, o equivalente en trabajos definidos por el Ingeniero designado de la Administración Forestal de la gestión del monte. Estas operaciones podrán ser ejecutadas en otros montes pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma.
- b) Las operaciones expresadas en el apartado anterior podrá invertirse en otra unidad de referencia usando el siguiente valor de conversión:

UNIDAD DE REFERENCIA	FACTOR DE CONVERSIÓN
Retroexcavadora 131/160 c.v.	1,0000
Bulldózer, 171/190 c.v.	1,1777
Motoniveladora, 131/160 c.v.	0,8983
Hectárea de eliminación de residuos con desbrozadora de martillos	4,782

- c) Para la utilización de una unidad de referencia distinta de la retroexcavadora, se calculará su equivalencia multiplicando el factor de conversión por el número de horas de la máquina propuesta. Cualquier otra unidad de referencia no reflejada en la tabla anterior se calculará su equivalencia utilizando el Cuadro de Precios Unitarios de la Actividad Forestal del Colegio de Ingenieros de Montes.
- d) El criterio de inversión de estas horas de trabajo, en el caso de realizarse, será fijado por el Servicio Provincial de Huesca, a través de la Unidad de Gestión Forestal. Una vez efectuadas los trabajos complementarios en el monte se procederá a levantar el acta de comprobación.

23. Control del aprovechamiento:

1. Se dispondrán los medios necesarios por parte del adjudicatario para que quede constancia de todos y cada uno de los vehículos que entran y salen del monte para realizar los distintos trabajos del aprovechamiento.



2. La forma de realizar el seguimiento será mediante mensajes o llamadas telefónicas de los que quede constancia en este Servicio Provincial

Cualquier variación de los sistemas de aprovechamiento y condiciones o especificaciones indicadas deberá ser autorizada previa y expresamente por la Administración Forestal.

El incumplimiento reiterado de las condiciones técnicas impuestas por los Pliegos y la Administración Forestal será motivo suficiente para la suspensión del aprovechamiento y para declarar la caducidad del contrato establecido en virtud de la adjudicación definitiva, ordenándose la retirada de la licencia concedida sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder al adjudicatario.

Huesca, a fecha de firma electrónica.

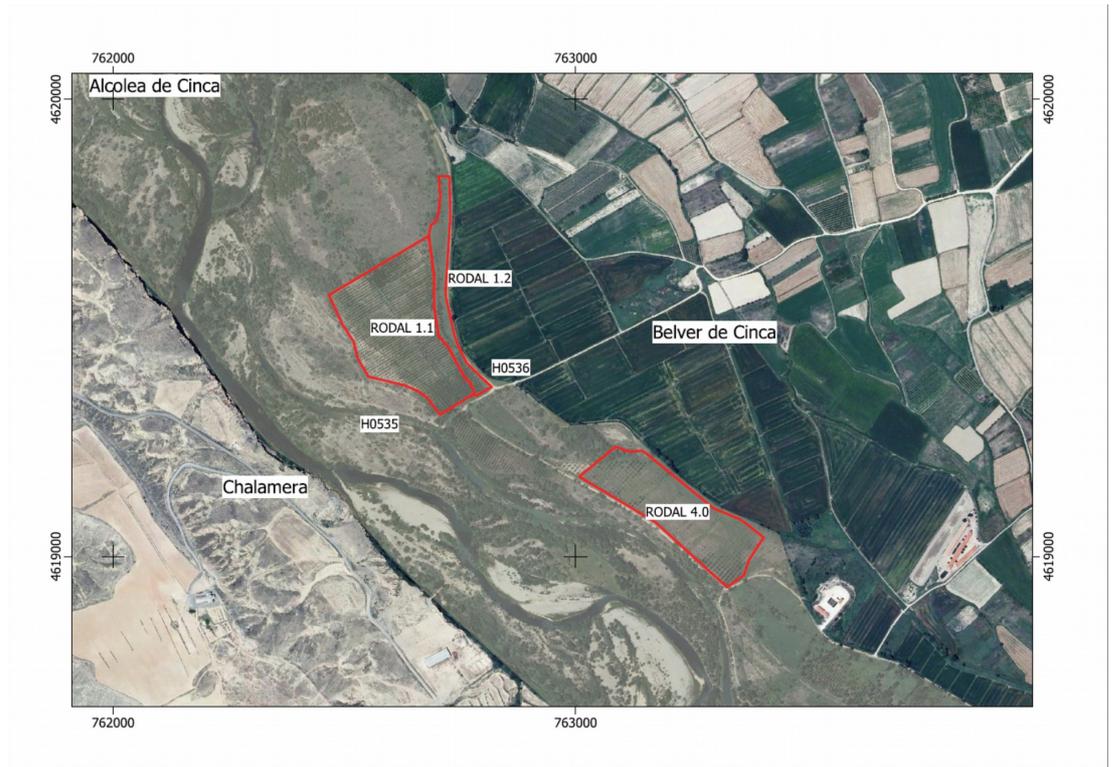
LA INGENIERO TÉCNICO FORESTAL

EL SUBDIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL

Conforme: EL ADJUDICATARIO



ANEXO: CARTOGRAFÍA



Mapa 1: Localización de los rodales 1.1, 1.2 y 4.0 del aprovechamiento de madera de chopo en los MUP n.º 535 (HU-1049) "Riberas del río Cinca en Chalamera" y n.º 536 (HU-1056) "Riberas del río Cinca en Belver de Cinca" (Huesca).